DECRETO 2779 DE 1994

(diciembre 22)

por el cual se adopta la tabla de salarios medios nacionales para ser utilizada en el cálculo de bonos y títulos pensionales.

Nota: Ver Decreto 1833 de 2016, Decreto que compila las normas del Sistema General de Pensiones.

El Presidente de la República en ejercicio de las facultades que le confieren el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el literal a), inciso 2° del artículo 4° del Decreto ley 1299 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 4°, literal a), inciso 2° del Decreto ley 1299 de 1994, corresponde al Gobierno Nacional oficializar la tabla de salarios medios nacionales que establezca el DANE;

Que la Dirección del Departamento Nacional de Estadística-DANE mediante Resolución número 1588 de 1994 estableció la tabla de salarios medios nacionales,

DECRETA:

Artículo 1° Para el efecto del cálculo de Bonos y Títulos Pensionales se adopta la tabla de salarios medios nacionales a que se refiere el artículo 117 de la Ley 100 de 1993 y consagrado en la Resolución 1588 de 1994 expedida por el Departamento Nacional de Estadística-DANE. La tabla de salarios medios nacionales es de utilización obligatoria para todo cálculo de Bono o Título Pensional. (Nota: Ver artículo 2.2.16.8.1. del Decreto 1833 de 2016, Decreto que compila las normas del Sistema General de Pensiones.).

Artículo 2° La tabla a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto expresada en términos de índice, con base 1 para el nivel de 12 años, edad mínima contemplada, será la siguiente:

EDAD

SALARIO MEDIO

EDAD

SALARIO MEDIO

INDICE

INDICE

12

1.000.000

42

3.020.004

13

1.066.649

43

3.041.946

14

1.135.599

44

3.058.210

15

1.206.678

45

3.068.682

16

1.279.752

46

3.073.323

17

1.354.687

47

3.072.096

18

1.431.251

48

3.065.019

19

1.509.273

49

3.052.111

20

1.588.504

50

3.033.468

21

1.668.693

51

3.009.187

22

1.749.612

52

2.979.401

23

1.830.933

53

2.944.284

24

1.912.388

54

2.904.026

25

1.993.652

55

2.858.858

26

2.074.416

56

2.809.030

27

2.154.318

57

2.754.790

28

2.233.031

58

2.696.446

29

2.310.209

59

2.634.304

30

2.385.489

60

2.568.691

31

2.458.524

61

2.499.933

32

2.528.971

62

2.428.355

33

2.596.463

63

2.354.341

34

2.660.676

64

2.278.237

35

2.721.264

65

2.200.368

36

2.777.921

66

2.121.119

37

2.830.357

67

2.040.814

38

2.878.287

68

1.959.800

39

2.921.441

69

1.878.421

40

2.959.570

70

1.796.985

41

2.992.482

71 o más

1.715.798

Nota, artículo 2º: Ver artículo 2.2.16.8.2. del Decreto 1833 de 2016, Decreto que compila las normas del Sistema General de Pensiones.

Artículo 3° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 22 de diciembre de 1994.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

La Ministra de Trabajo y Seguridad Social,

María Sol Navia Velasco.